

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la excusa presentada por el curador *ad litem* designado y con el fin de continuar con el trámite en el presente asunto, se procederá a relevar al abogado JUAN CAMILO FRANCO GARCÍA.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como remplazo del citado curador a la abogada YULY ANDREA ROJAS FRANCO con correo electrónico andrea.rojas.franco@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

<u>SEGUNDO</u>: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo <u>j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Notifiquese,

José William Salazar Cobo Juez Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3968228033fe1b0ea82216907a4f7db9a17b1bd9d5340d1638e5af6fc3bda362**Documento generado en 28/02/2023 11:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica